



Lima, 21 de Julio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000128-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos los Expedientes N° 025010-2016, N° 061-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Rosa Albina Ángeles Reque, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para bazar, perfumería e internet en el establecimiento ubicado en la Av. Grau N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Grau N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz de Av. Grau N° 368, 370, 376, 378, 380, 384, 386, 390, forma parte integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada por Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe N° 076-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de julio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de junio de 2016, en la que se constató que el local se emplaza en un sector de una edificación mayor de un nivel, construida con muros portantes de adobe, techo de vigería y entablado de madera; advirtiéndose las siguientes observaciones: el contrato de arrendamiento carece de la firma del propietario o representante del propietario, y documento vigente que acredite la condición de representante, contraviniendo los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para la autorización para emisión de licencia de funcionamiento; la instalación de una puerta de madera que su apertura invade el exterior de la vía pública lo cual contraviene el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; además que la parte superior del vano debería contar con tapas de madera y que se debería uniformizar el color del zócalo del establecimiento con el local contiguo. Asimismo, señala que respecto al uso, el establecimiento se ubica en la Zona de Comercio Zonal, Área de Tratamiento B-4, y las actividades comerciales de bazar - código 167, y cabina pública de internet - código 654, siendo conformes de primera categoría, según lo dispuesto en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML y que la actividad comercial de perfumería no está contemplada en el índice de usos, por lo que resulta no conforme, concluyendo solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes sobre lo manifestado;



Que, mediante Oficio N° 0601-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la firma del propietario o representante del propietario en el contrato de arrendamiento;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante expediente N° 061-2017 con fecha 02 de enero de 2017 el administrado presenta copia simple de testimonio de escritura de poder otorgada por Gonzáles Pardo de Zela Villarreal a favor de María Teresa Villarreal Garland de Pardo de Zela de fecha 05 setiembre de 1994, copia de DNI de María Teresa Villarreal Garland de Pardo de Zela y contrato de arrendamiento;

Que, mediante Informe N° 00018-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de junio 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 0601-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2016, advirtiendo que el administrado no cumple con presentar la firma del propietario o representante del propietario en el contrato de arrendamiento; el uso de perfumería el cual resulta no conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco; la apertura de puerta en el vano de ingreso que invade la vía pública contraviniendo el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas conforme lo previsto en el artículo 2° del D.S. N° 006-2013-PCM;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera improcedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para uso de bazar, perfumería e internet en el establecimiento ubicado en la Av. Grau N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no cumple con la normatividad específica, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acumular los expedientes N° 025010-2016, N° 061-2017, referidos al procedimiento solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento de bienes culturales inmuebles históricos del inmueble ubicado en Av. Grau N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

ARTÍCULO 2º.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para bazar, perfumería e internet del establecimiento ubicado en la Av. Grau N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva Capelli
Directora

